

ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MINISTERIO DE EDUCACION, PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA INTERSECTORIAL DE APOYO A INICIATIVAS DE REESCOLARIZACION ORIENTADAS A LA POBLACION CON ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 17 JUL. 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2642

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA
 JEFES DE DIVISION

SANTIAGO, 16 DE JUNIO DE 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en el Decreto Supremo N°041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y el Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo de 2009; en el Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005; en la Resolución Exenta N° 751, de Educación, de 27 de febrero de 2009, y

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6884050



CONSIDERANDO:

En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior, el Ministerio del Interior ha definido la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como el instrumento de gestión y articulador de los esfuerzos intersectoriales que contribuyan a reformar las medidas que permitan abordar el fenómeno delictual desde una perspectiva integral y eficiente, principalmente en la adaptación de medidas que potencien la prevención delictual y mejoren la calidad de vida de los sectores más pobres de nuestro país.

Que existe un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea por experiencias escolares traumáticas y de fracaso o por pertenecer a sectores marginales y que se vinculan a instituciones de apoyo psicosocial que operan a nivel local y comunitario, lo que deja de manifiesto la situación de extrema vulnerabilidad que los afecta, ya que, en general, los casos de deserción escolar están asociados a situaciones de calle, vida fuera del hogar, gran influencia al consumo de drogas y a las infracciones de ley, entre otros factores de riesgo social.

Que en el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Educación, con el objeto de apoyar técnica y financieramente iniciativas socioeducativas especialmente diseñadas para esta población infante - adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social, enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal, han suscrito desde el año 2005 sucesivos Convenios de Colaboración, para la ejecución del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social" y han resuelto darle continuidad durante el año 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 26, de 2005, de Educación y sus modificaciones, reglamentó el programa denominado "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 Años de Escolaridad", y en particular el concurso de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su reinserción al sistema educacional.

Es por lo anterior que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación han celebrado con fecha 29 de abril de 2009, un convenio de colaboración para llevar a cabo el "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social", el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto



DECRETO



ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, celebrado con fecha 29 de abril de 2009, para llevar a cabo el "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social".

ARTICULO SEGUNDO: El pago de las cantidades a que se refiere el convenio cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-011 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del convenio de colaboración que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior, el Ministerio del Interior ha definido la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como el instrumento de gestión y articulador de los esfuerzos intersectoriales que contribuyan a reformar las medidas que permitan abordar el fenómeno delictual desde una perspectiva integral y eficiente, principalmente en la adaptación de medidas que potencien la prevención delictual y mejoren la calidad de vida de los sectores más pobres de nuestro país.

En el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, conjuntamente con otras entidades públicas, ha coordinado esfuerzos para ofrecer alternativas a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de calle o de extrema marginalidad y que enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal.

Que existe un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea por experiencias escolares traumáticas y de fracaso o por pertenecer a sectores marginales y que se vinculan a instituciones de apoyo psicosocial que operan a nivel local y comunitario, lo que deja de manifiesto la situación de extrema vulnerabilidad que los afecta, ya que, en general, los casos de deserción escolar están asociados a situaciones de calle, vida fuera del hogar, gran influencia al consumo de drogas y a las infracciones de ley, entre otros factores de riesgo social.

Que pese a los esfuerzos desplegados por las organizaciones públicas especializadas en la atención de este tipo de fenómeno para satisfacer los requerimientos de su población objetiva y para fortalecer los derechos vulnerados de esta población, no cuentan con los recursos financieros o con las competencias específicas y técnicas para incluir unilateralmente en sus programas, aspectos





pedagógicos y curriculares propios de un proceso de reinserción educativa que posibilite la continuación o certificación de estudios.

Que atendida la evidencia en la materia, resulta altamente necesario que se coordinen los esfuerzos de los diversos organismos del Sector Público para ofrecer alternativas de reinserción educativa a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que en el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Educación, con el objeto de apoyar técnica y financieramente iniciativas socioeducativas especialmente diseñadas para esta población infanto - adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social, enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal, han suscrito desde el año 2005 sucesivos Convenios de Colaboración, para la ejecución del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social" y han resuelto darle continuidad durante el año 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 26, de 2005, de Educación y sus modificaciones, reglamentó el programa denominado "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 Años de Escolaridad", y en particular el concurso de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su reinserción al sistema educacional.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, han resuelto suscribir un convenio de colaboración, para apoyar, técnica y financieramente, la implementación del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reinserción Educativa con Alta Vulnerabilidad Social" orientado a niños, niñas y jóvenes que permanecen fuera del sistema escolar o en alto riesgo de desescolarización y con alta vulnerabilidad social.

TERCERO: El Objetivo General del presente convenio es favorecer la atención de la población infanto-adolescente en alta vulnerabilidad social, a través del apoyo a instituciones públicas y privadas que se han especializado en la atención psicosocial y educativa de esta población y que desarrollan programas de intervención socio-educativos.

CUARTO: Los Objetivos Específicos del presente convenio son:

1. Fortalecer la existencia de proyectos de reinserción educativa ya existentes, profundizando la dimensión pedagógica y psicosocial en su vínculo con el sistema escolar.
2. Implementar intervenciones de reinserción educativa a través de equipos profesionales especializados y la generación de condiciones materiales y operativas para la atención de la población destinataria.
3. Generar estrategias de monitoreo y apoyo integral a niños, niñas y adolescentes de alta vulnerabilidad que reinician su proceso educativo con el fin de asegurar su continuidad.
4. Sistematizar experiencias de intervención socio-educativa con niños, niñas y adolescentes que están fuera del sistema escolar y en situación de alta vulnerabilidad.





QUINTO: Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio de colaboración las partes se obligan a lo siguiente:

a) EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Designar un representante que participe en la comisión a que se refieren las Bases Técnicas y Administrativas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio y en el Decreto Supremo N° 26, de 2005, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.
- Suscribir convenios con las entidades adjudicatarias para el financiamiento de los proyectos que se adjudiquen.
- Orientar a las entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios sobre la forma en que se deberá rendir las cuentas sobre la utilización de los fondos asignados.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos asignados.
- Prestar Asistencia Técnica en el ámbito Psicosocial, en el tema prevención y seguridad pública, a las instituciones que se adjudiquen los proyectos.

b) EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Convocar periódicamente a la Comisión a que se refieren las Bases Técnicas y Administrativas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio y en el Decreto Supremo N° 26, de 2005, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.
- Suscribir convenios con las entidades adjudicatarias para el financiamiento de los proyectos adjudicados.
- Orientar a las entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios sobre la forma en que se deberá rendir las cuentas sobre la utilización de los fondos asignados.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos asignados.
- Prestar Asistencia Técnica en el ámbito educativo, a las instituciones que se adjudiquen los proyectos.

SEXTO: Para el logro de los objetivos mencionados y la correcta aplicación de este programa, se constituirá una Comisión Técnica que contará con la participación de los representantes designados por cada una de las partes comparecientes.

Dicha Comisión será coordinada por el Ministerio de Educación a través de la División de Educación General.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar los proyectos que se presenten al "Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a población con alta vulnerabilidad social, año 2009".
2. Realizar reuniones periódicas para tomar conocimiento respecto del desarrollo de los proyectos en cada región y la toma de decisiones respecto del Programa de Reinserción Educativa.
3. Requerir información sobre la ejecución y seguimiento de los proyectos asignados a través del al Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a población con alta vulnerabilidad social, año 2009".





4. Fortalecer la atención social en red de los beneficiarios del Programa a través de los organismos competentes de cada sector en la comunidad local.

SÉPTIMO: La evaluación, selección y adjudicación de los proyectos que se presenten al "Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a población con alta vulnerabilidad social, año 2009", como los posteriores convenios que se celebrarán con las instituciones adjudicatarias, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 26, de 2005 y sus modificaciones, a los criterios y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación en las Bases Técnicas y Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta de Educación N° 751, de 27 de febrero de 2009, y a las Orientaciones para la Formulación de Proyectos redactadas por la División de Educación General del Ministerio de Educación, documentos que se adjuntan a este convenio.

OCTAVO: Para la implementación y ejecución del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social, el Ministerio de Educación se compromete a aportar la suma de \$ 336.442.000.- (trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos), para el financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados, y por su parte el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, se compromete a aportar la suma de \$ 114.000.000. (ciento catorce millones de pesos) para financiar en forma directa los proyectos que se adjudiquen.

Cada una de las partes, financiará y aprobará en forma directa, hasta los montos antes señalados, los proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria 2009, previa suscripción de los contratos que aprueben la ejecución del proyecto debidamente adjudicado.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2009. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución hasta su completa conclusión.

DÉCIMO: La propiedad intelectual de los contenidos, junto con todos los manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, todos los documentos que se elaboren con ocasión del desarrollo de este Convenio será del Ministerio de Educación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las instituciones participantes podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos gratuitamente siempre que se indique la fuente de la que emanan y el nombre de las instituciones participantes.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio de Interior, del 11 de diciembre 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero 2009.

El nombramiento de doña Mónica Jiménez de la Jara, como Ministra de Educación, consta en Decreto Supremo N° 546, del Ministerio del Interior, de fecha 18 de abril de 2008.

Siendo ampliamente conocidas las partes, no se insertan las personerías en el presente instrumento.





DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación, Ministerio de Educación.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]

**EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA INTERSECTORIAL DE APOYO A INICIATIVAS DE REESCOLARIZACIÓN ORIENTADAS A LA POBLACIÓN CON ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL".

En Santiago, Chile, a 29 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y el Ministerio de Educación, representado por doña Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior, el Ministerio del Interior ha definido la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como el instrumento de gestión y articulador de los esfuerzos intersectoriales que contribuyan a reformar las medidas que permitan abordar el fenómeno delictual desde una perspectiva integral y eficiente, principalmente en la adaptación de medidas que potencien la prevención delictual y mejoren la calidad de vida de los sectores más pobres de nuestro país.

En el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, conjuntamente con otras entidades públicas, ha coordinado esfuerzos para ofrecer alternativas a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de calle o de extrema marginalidad y que enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal.

Que existe un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea por experiencias escolares traumáticas y de fracaso o por pertenecer a sectores marginales y que se vinculan a instituciones de apoyo psicosocial que operan a nivel local y comunitario, lo que deja de manifiesto la situación de extrema vulnerabilidad que los afecta, ya que, en general, los casos de deserción escolar están asociados a situaciones de calle, vida fuera del hogar, gran influencia al consumo de drogas y a las infracciones de ley, entre otros factores de riesgo social.

Que pese a los esfuerzos desplegados por las organizaciones públicas especializadas en la atención de este tipo de fenómeno para satisfacer los requerimientos de su población objetiva y para fortalecer los derechos vulnerados de esta población, no cuentan con los recursos financieros o con las competencias específicas y técnicas para incluir unilateralmente en sus programas, aspectos pedagógicos y curriculares propios de un proceso de reinserción educativa que posibilite la continuación o certificación de estudios.

Que atendida la evidencia en la materia, resulta altamente necesario que se coordinen los esfuerzos de los diversos organismos del Sector Público para ofrecer alternativas de reinserción educativa a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que en el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Educación, con el objeto de apoyar técnica y financieramente iniciativas socioeducativas especialmente diseñadas para esta población infante - adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social, enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal, han suscrito desde el año 2005 sucesivos Convenios de Colaboración, para la ejecución del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social" y han resuelto darle continuidad durante el año 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 26, de 2005, de Educación y sus modificaciones, reglamentó el programa denominado "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 Años de Escolaridad", y en particular el concurso de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su reinserción al sistema educacional.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, han resuelto suscribir un convenio de colaboración, para apoyar, técnica y financieramente, la implementación del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reinserción Educativa con Alta Vulnerabilidad Social" orientado a niños, niñas y jóvenes que permanecen fuera del sistema escolar o en alto riesgo de desescolarización y con alta vulnerabilidad social.

TERCERO: El Objetivo General del presente convenio es favorecer la atención de la población infante-adolescente en alta vulnerabilidad social, a través del apoyo a instituciones públicas y privadas que se han especializado en la atención psicosocial y educativa de esta población y que desarrollan programas de intervención socio-educativos.

CUARTO: Los Objetivos Específicos del presente convenio son:

1. Fortalecer la existencia de proyectos de reinserción educativa ya existentes, profundizando la dimensión pedagógica y psicosocial en su vínculo con el sistema escolar.
2. Implementar intervenciones de reinserción educativa a través de equipos profesionales especializados y la generación de condiciones materiales y operativas para la atención de la población destinataria.
3. Generar estrategias de monitoreo y apoyo integral a niños, niñas y adolescentes de alta vulnerabilidad que reinician su proceso educativo con el fin de asegurar su continuidad.
4. Sistematizar experiencias de intervención socio-educativa con niños, niñas y adolescentes que están fuera del sistema escolar y en situación de alta vulnerabilidad.

af

QUINTO: Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio de colaboración las partes se obligan a lo siguiente:

a) EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Designar un representante que participe en la comisión a que se refieren las Bases Técnicas y Administrativas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio y en el Decreto Supremo N° 26, de 2005, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.
- Suscribir convenios con las entidades adjudicatarias para el financiamiento de los proyectos que se adjudiquen.
- Orientar a las entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios sobre la forma en que se deberá rendir las cuentas sobre la utilización de los fondos asignados.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos asignados.
- Prestar Asistencia Técnica en el ámbito Psicosocial, en el tema prevención y seguridad pública, a las instituciones que se adjudiquen los proyectos.

b) EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Convocar periódicamente a la Comisión a que se refieren las Bases Técnicas y Administrativas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio y en el Decreto Supremo N° 26, de 2005, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.
- Suscribir convenios con las entidades adjudicatarias para el financiamiento de los proyectos adjudicados.
- Orientar a las entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios sobre la forma en que se deberá rendir las cuentas sobre la utilización de los fondos asignados.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos asignados.
- Prestar Asistencia Técnica en el ámbito educativo, a las instituciones que se adjudiquen los proyectos.

SEXTO: Para el logro de los objetivos mencionados y la correcta aplicación de este programa, se constituirá una Comisión Técnica que contará con la participación de los representantes designados por cada una de las partes comparecientes.

Dicha Comisión será coordinada por el Ministerio de Educación a través de la División de Educación General.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar los proyectos que se presenten al "Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a población con alta vulnerabilidad social, año 2009".
2. Realizar reuniones periódicas para tomar conocimiento respecto del desarrollo de los proyectos en cada región y la toma de decisiones respecto del Programa de Reinserción Educativa.
3. Requerir información sobre la ejecución y seguimiento de los proyectos asignados a través del al Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a población con alta vulnerabilidad social, año 2009".

ap

4. Fortalecer la atención social en red de los beneficiarios del Programa a través de los organismos competentes de cada sector en la comunidad local.

SÉPTIMO: La evaluación, selección y adjudicación de los proyectos que se presenten al "Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a población con alta vulnerabilidad social, año 2009", como los posteriores convenios que se celebrarán con las instituciones adjudicatarias, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 26, de 2005 y sus modificaciones, a los criterios y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación en las Bases Técnicas y Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta de Educación N° 751, de 27 de febrero de 2009, y a las Orientaciones para la Formulación de Proyectos redactadas por la División de Educación General del Ministerio de Educación, documentos que se adjuntan a este convenio.

OCTAVO: Para la implementación y ejecución del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social, el Ministerio de Educación se compromete a aportar la suma de \$ 336.442.000.- (trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos), para el financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados, y por su parte el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, se compromete a aportar la suma de \$ 114.000.000.- (ciento catorce millones de pesos) para financiar en forma directa los proyectos que se adjudiquen.

Cada una de las partes, financiará y aprobará en forma directa, hasta los montos antes señalados, los proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria 2009, previa suscripción de los contratos que aprueben la ejecución del proyecto debidamente adjudicado.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2009. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución hasta su completa conclusión.

DÉCIMO: La propiedad intelectual de los contenidos, junto con todos los manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, todos los documentos que se elaboren con ocasión del desarrollo de este Convenio será del Ministerio de Educación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las instituciones participantes podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos gratuitamente siempre que se indique la fuente de la que emanan y el nombre de las instituciones participantes.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio de Interior, del 11 de diciembre 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero 2009.

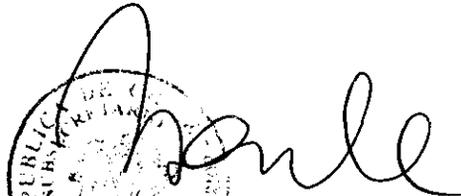
El nombramiento de doña Mónica Jiménez de la Jara, como Ministra de Educación, consta en Decreto Supremo N° 546, del Ministerio del Interior, de fecha 18 de abril de 2008.

Siendo ampliamente conocidas las partes, no se insertan las personerías en el presente instrumento.



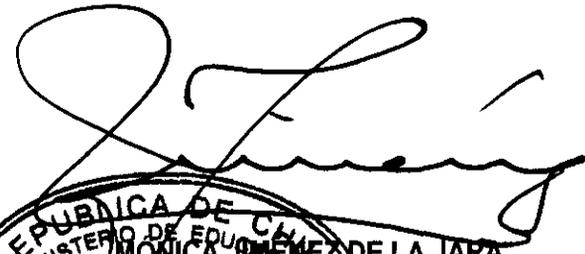
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

SWL



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MONICA JIMENEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
MINISTRA

duj

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS

POSTULACIÓN

Los formularios de postulación y sus anexos deben enviarse hasta el 6 de abril al correo electrónico reinsercioneducativa@mineduc.cl

La documentación solicitada debe ser enviada en la misma fecha a **Concurso Reinserción Educativa, Ministerio de Educación, Alameda 1371, OF. 914, Santiago.**

Consultas a reinsercioneducativa@mineduc.cl o al teléfono 487 53 72

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- Sobre la experiencia institucional y los equipos profesionales

a) Tal como lo establecen las Bases del Concurso, las instituciones que postulan a este fondo concursable deben demostrar:

- Experiencia en trabajo con población infanto-adolescente en situación de vulnerabilidad social y educativa, tanto institucionalmente como a través del trabajo desarrollado por los profesionales que integrarán el equipo ejecutor.
- Inserción comunitaria de ,al menos, un año en el sector en el que se realiza la intervención adjuntando evidencias provenientes de la red social local y de organizaciones comunitarias del sector con las que se han construido vínculos de cooperación.
- Experiencia en la ejecución de proyectos de diversa índole y muy especialmente referidos a reinserción educativa orientados a niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad.
- Articulación con la red de establecimientos educacionales de la comuna y del territorio aledaño con quienes puedan desarrollar un trabajo colaborativo orientado a la reinserción educativa de los beneficiarios.

b) **Constitución de equipos profesionales adecuados a la demanda de la población beneficiaria.** Definir a los profesionales que se incorporarán al equipo tanto en relación con su formación como en la cantidad necesaria para atender la demanda. En la descripción de las modalidades de trabajo, se precisa el perfil de los profesionales a contratar.

1.2.- Sobre los plazos de ejecución

Las Bases del presente concurso establecen que la ejecución del proyecto será de 9 meses. Por tal motivo, las instituciones deben presentar, al momento de postular, un documento en el que se declara el compromiso de iniciar la ejecución del proyecto una vez comunicada su adjudicación, en el mes de abril de 2009, en tanto que en ese mismo acto se aprueba el monto de recursos necesarios para dicha ejecución.

2.- MODALIDADES DE TRABAJO

Las bases técnicas del Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización orientadas a la población con alta vulnerabilidad social, establecen dos modalidades de trabajo:

- Desarrollo de Proyectos de Reinserción Educativa para adolescentes que se encuentran fuera del sistema educativo.
- Desarrollo de Proyectos de Apoyo a la prevención del fracaso escolar en Centros Integrados de Educación de Adultos (CEIA)

A continuación se presentan orientaciones técnicas para la formulación de proyectos en cada una de estas modalidades.

2.1.- PROYECTOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA

2.1.1. Población Beneficiaria

Las Bases del concurso establecen que la población beneficiaria corresponde a adolescentes entre 12 y 17 años de edad con dos años o más de rezago educativo, que no se encuentran matriculados y que por sus antecedentes de fracaso escolar y/o su situación de vulnerabilidad psicosocial, presentan dificultades para la continuidad de su trayectoria educativa.

- El rezago educativo refiere a la correlación edad/último curso aprobado, estimando el ingreso a 1º año básico a los 6 años de edad. Puede atribuirse al ingreso tardío al sistema educativo; a procesos de repitencia o a abandono escolar. En este contexto, si un niño, niña o adolescente abandonó el sistema escolar hace menos de un año y no presenta rezago educativo, no corresponde incorporarlos a proyectos de esta naturaleza en conformidad a lo establecido en las Bases respectivas.
- Un proyecto de reinserción educativa atenderá, principalmente, a estudiantes de enseñanza básica, ya que sólo podrían incorporar estudiantes de 1º año medio que tengan 17 años, a fin de cumplir con el

requisito de 2 años de rezago escolar. A partir de 2º medio, la población con dos años o más de rezago escolar supera los 18 años y, por lo tanto, no es población beneficiaria de este proyecto, sino de la modalidad de educación de adultos (modalidad flexible, CEIA o terceras jornadas).

- Las Bases establecen que la población destinataria de cada proyecto deberá ser identificada en el momento de la postulación y que sólo se permitirán ajustes respecto de esta nómina de beneficiarios mediante la aceptación por parte del Ministerio de Educación de una solicitud fundamentada realizada por el representante de la institución ejecutora. Por lo tanto, el proceso de identificación y convocatoria es necesariamente previo a la postulación.
- Un aspecto central al momento de incorporar a los estudiantes participantes en cada proyecto, es evaluar las posibilidades que cada cual tiene de iniciar un proceso real y efectivo conducente a la reinserción educativa. La población con severo daño psicosocial requiere

de procesos reparatorios previos que exceden las posibilidades de abordaje desde un proyecto que se ejecutará sólo durante 9 meses.

2.1.2.- Líneas de Trabajo

Los Proyectos de Reinserción Educativa tienen como fin la preparación y orientación de los participantes hacia la continuidad de sus trayectorias educativas. Generar condiciones para la reinserción educativa de adolescentes con alta rezago escolar requiere del desarrollo de procesos educativos que permitan restituir su condición de legítimo aprendiz, fortalecer sus habilidades sociales y avizorar alternativas de continuidad de su trayectoria educativa.

En este contexto, la propuesta de trabajo se puede esquematizar del modo siguiente:



a) Acompañamiento de un tutor

La incorporación de adolescentes que han vivido el fracaso escolar en un proceso de reinserción educativa requiere el desarrollo de vínculos significativos con personas que ejerzan el rol de tutoría y generen relaciones de cercanía y confianza orientadas a reconstruir condiciones para el aprendizaje.

El tutor es, por lo tanto, quien acompaña al adolescente desde que se incorpora al Proyecto hasta que se integra a una institución en la que continuará con su trayectoria educativa.

Las tareas asignadas tienen que ver con:

- Encuentro diario de apertura y cierre con su grupo de tutorados.
- Un encuentro semanal con cada tutorado para el acompañamiento personal.

- Un encuentro semanal con el grupo de tutorados para trabajo sobre relaciones interpersonales.
- Participación en reunión semanal de equipo para coordinarse con profesionales de las otras líneas de trabajo del proyecto.
- Reuniones quincenales o mensuales (según necesidad) con familias y/o instituciones de la Red Social y Educativa del territorio.

Perfil del tutor	Carga Horaria Mínima
Profesor y/o estudiante de pedagogía (de los últimos cursos); psicólogo educacional y/o estudiante de psicología (de los últimos cursos) con experiencia previa en esta tarea. Se requiere un tutor cada 8 estudiantes.	Media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales).

b) Talleres de expresión

Los talleres constituyen espacios de encuentro de cada cual consigo mismo y sus potencialidades. Se basan en la creatividad, la expresión y el desarrollo de habilidades sociales a partir de la interacción con otros en la realización de tareas concretas.

Su objetivo central es constituirse en espacios de expresión y de aprendizajes de calidad que incorporen como logro la elaboración, de parte de cada estudiante, de productos tangibles socialmente valorados

Se trata de talleres en el área artística, musical, deportiva, científica, tecnológica, de servicio comunitario, o los que el equipo profesional acuerde desarrollar con un número de participantes no mayor a 12 personas.

Perfil del tallerista	Carga horaria Mínima
Con experiencia demostrable en el desarrollo de su área y con dominio del trabajo en grupos.	Si se consideran dos sesiones semanales por tipo de taller, las horas semanales serán cuatro (taller y coordinación con el equipo) durante todo el desarrollo del proyecto o por el período que se programe cada taller según su especificidad.

c) Gestión de espacios de apoyo pedagógico

El proyecto tiene como fin la preparación y orientación de los participantes hacia la continuidad de sus trayectorias educativas. Para ello será indispensable identificar las necesidades educativas de cada cual y desde allí diseñar e implementar un plan de trabajo que permita restituir sus competencias educativas básicas, fundamentalmente, en la áreas de lectoescritura, cálculo y resolución de problemas. Muchas de estas competencias las han perdido por desuso, otras no las han desarrollado en su experiencia escolar previa. Esta línea de trabajo permitirá que cada cual recupere su condición de legítimo aprendiz indispensable para la continuidad de su trayectoria educativa.

Esta línea de trabajo deberá considerar, a lo menos, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Evaluación diagnóstica, destinada a conocer competencias y conocimientos previos de los estudiantes.
- Organización en grupos de trabajo, en función de los resultados del diagnóstico.
- Diseño y desarrollo de un plan de trabajo pedagógico pertinente a las necesidades de los estudiantes que contemple estrategias pedagógicas diversificadas.
- Selección y elaboración de material didáctico.
- Evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes.
- Reuniones de planificación.
- Reuniones con equipo profesional.

El Proyecto deberá considerar, al menos, un profesor por cada 10 estudiantes.

Perfil del docente	Carga horaria Mínima
Profesor titulado, con experiencia en el trabajo de reinserción educativa demostrable.	18 horas de clases semanales, 2 horas de planificación y 2 horas de reunión de equipo, es decir, media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales).

d) Trabajo colaborativo con la red social del territorio:

El rezago educativo y la vivencia de la exclusión que esa situación implica, no sólo se vinculan a las experiencias escolares previas y al desarrollo de competencias educativas, sino también, a las complejas situaciones de vida de los adolescentes que requieren ser atendidas por las distintas instituciones que integran la red social territorial: consultorios, organizaciones sociales, programas municipales, por mencionar algunos.

De allí que es tarea de cada institución ejecutora incrementar los vínculos de intercambio, cooperación y ayuda mutua con los servicios sociales existentes en el territorio a fin de brindar a los estudiantes una atención integral en relación a los problemas que los afectan.

Esta línea de trabajo deberá considerar a lo menos, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Identificación, junto a los tutores, de problemáticas psicosociales y/o de salud que requieran ser atendidas por la red social del territorio.
- Reuniones de coordinación con responsables de las diversas instituciones de la red social local.
- Monitoreo, junto a los tutores, de atenciones entregadas a los estudiantes por las instituciones de la red social.
- Reuniones con equipo profesional del proyecto.

Perfil del profesional	Carga Horaria Mínima
Trabajador social o psicólogo comunitario titulado, con conocimiento de programas sociales que se desarrollan a nivel local (un profesional).	Media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales).

e) Vínculos con instituciones del sistema educativo y/o capacitación laboral

Para garantizar una efectiva reinserción educativa el vínculo con las instituciones educativas y/o de capacitación laboral debe construirse a lo largo del desarrollo del proyecto, de modo que al término de este proceso los estudiantes ya conozcan el espacio educativo al que se integrarán y las instituciones les brinden una buena acogida.

Esta línea de trabajo deberá considerar a lo menos, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Analizar, en conjunto con docentes y tutores, las alternativas de reinserción educativa para cada estudiante en función de la evaluación de sus avances e intereses.
- Disponer de un mapa de la oferta educativa y de capacitación laboral disponible en la comuna y en el territorio; escuelas y liceos; educación de adultos (modalidad flexible, CEIA o tercera jornada); educación especial; capacitación laboral, entre otras.
- Concordar con las instituciones educativas y/o de capacitación laboral donde se reinsertarán los estudiantes, acciones de colaboración mutua y compromisos.
- Desarrollar, junto a tutores e instituciones educativas y/o de capacitación laboral, un proceso de inducción a la reinserción, a través del cual los estudiantes comiencen a vincularse con la institución a la que se integrarán al año siguiente. En el caso de la Región Metropolitana incorporar a los participantes a la oferta SENCE de inducción laboral dirigida a jóvenes mayores de 16 años con 8º básico y que a partir del diagnóstico inicial realizado por SENCE, estén en condiciones de ingresar a esa instancia.
- Participar en reuniones semanales de equipo.

Perfil del profesional	Carga Horaria Mínima
Profesor o psicólogo educacional titulado, con conocimiento de oferta educativa a nivel local (un profesional)	Media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales)

f) Coordinación del Proyecto

La articulación de estas líneas de trabajo requiere de un trabajo de coordinación que dé coherencia y seguimiento al proceso educativo que desarrolle cada participante.

Al Coordinador le corresponderá:

- Coordinación técnica y administrativa del proyecto.
- Supervisión del equipo y monitoreo de las acciones.
- Generación de espacios permanentes de planificación, sistematización y evaluación del desarrollo del proyecto con participación del equipo profesional que lo ejecute.
- Generación de instancias para la reflexión, autocuidado, formación y capacitación de del equipo profesional.
- Coordinación con el Ministerio de Educación.
- Coordinación y articulación con otras instituciones.
- Generación de los vínculos de trabajo colaborativo en el territorio en que se ubica el proyecto.

Perfil del profesional	Carga Horaria Mínima
Profesor o profesional de las ciencias sociales titulado con experiencia en coordinación de equipos de trabajo, supervisión y tareas de gestión.	Jornada completa durante el desarrollo del proyecto.

2.1.3. Etapas de desarrollo del proyecto

Período	Tareas a Desarrollar	Descripción de las tareas	Resultados Esperados
Abril/mayo	Período de Acogida y Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tutorías ▪ Talleres de expresión ▪ Diagnóstico de necesidades educativas y psicosociales ▪ Elaboración de planes de trabajo individuales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los estudiantes incorporados a la tutoría. ▪ Todos los estudiantes participando en talleres diversos ▪ Los diagnósticos finalizados. ▪ Planes de trabajo elaborados para cada estudiante. ▪
31.05.09	Primer Informe	Elaborar Primer Informe del proyecto según pauta	Informe, según pauta, que dará cuenta de los diagnósticos realizados y del plan de trabajo definido para cada estudiante.

Ministerio de Educación
 División de Educación General
 Plan de Fortalecimiento 12 años de Escolaridad

Mayo-noviembre	Ejecución del plan de trabajo propuesto por cada proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tutorías ▪ Talleres de expresión ▪ Vínculos con red social del territorio ▪ Trabajo Pedagógico 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los estudiantes continúan en tutoría. ▪ Todos los estudiantes participan en los talleres de expresión. ▪ Inicio del vínculo con la red territorial. ▪ Desarrollo del trabajo pedagógico según planes individuales.
Julio	Segundo informe	Avances en relación a lo definido en los planes individuales	Informe, según pauta, que explicita el avance y las dificultades del proyecto desde el inicio a la fecha.
Julio-diciembre	Inducción a la reinserción educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vínculos con instituciones educativas y/ de capacitación laboral. ▪ Programa de inducción de reinserción educativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inicio y desarrollo del vínculo con la red de instituciones educativas del territorio. ▪ Todos los estudiantes se incorporan a las acciones del programa de inducción de la reinserción educativa.
Octubre	Tercer Informe	Reporte sobre situación de reinserción educativa de los participantes	Informe, según pauta, que dé cuenta de las vinculaciones con instituciones del territorio para facilitar reinserción educativa.
Diciembre	Cierre del Proceso y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de logros de aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales. ▪ Situación de cada estudiante al cierre del proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 80% de los estudiantes permanecen en el proyecto y demuestra avances significativos en sus competencias educativas y en el desarrollo de sus habilidades sociales. ▪ El 70% dispone de alternativas de reinserción.
Enero 2010	Cuarto Informe	Sistematización de la ejecución del proyecto	Informe, según pauta, que sistematiza el desarrollo de la ejecución del proyecto.

2.2. PROYECTOS DE APOYO A LA PREVENCIÓN DEL FRACASO ESCOLAR EN CENTROS INTEGRADOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (CEIA)

Previamente a elaborar el proyecto para trabajar con una escuela de adultos como el CEIA es requisito disponer del acuerdo de parte del sostenedor respectivo, así como del equipo directivo del establecimiento. De hecho, el Formulario contiene una certificación respecto de esa condición.

2.2.1. Población Beneficiaria

Las Bases del concurso establecen que la población beneficiaria, en esta modalidad, corresponde a estudiantes de Centros Integrados de Educación de Adultos que se encuentran en riesgo de deserción escolar.

La institución postulante debe acordar con los directivos y docentes quiénes son los estudiantes que se encuentran en riesgo de deserción escolar. Por ejemplo:

- Estudiantes que se incorporan este año al CEIA y han permanecido dos años o más desvinculados del sistema educativo.
- Estudiantes que han vivido reiteradas repitencias y/o expulsiones en su experiencia escolar previa.
- Estudiantes del CEIA que durante el año 2008 han tenido baja asistencia, problemas de rendimiento y/o problemas en sus relaciones interpersonales.
- Estudiantes que trabajan y continúan estudiando.
- Estudiantes adolescentes embarazadas o madres.

Las Bases establecen que la población destinataria de cada proyecto deberá ser identificada en el momento de la postulación y que sólo se permitirán ajustes respecto de esta nómina de beneficiarios mediante la aceptación por parte del Ministerio de Educación de una solicitud fundamentada realizada por el representante de la institución ejecutora. Por lo tanto, el proceso de identificación de estudiantes del CEIA que se encuentran en riesgo de deserción escolar, es necesariamente previo a la postulación.

2.2.2.-Líneas de Trabajo

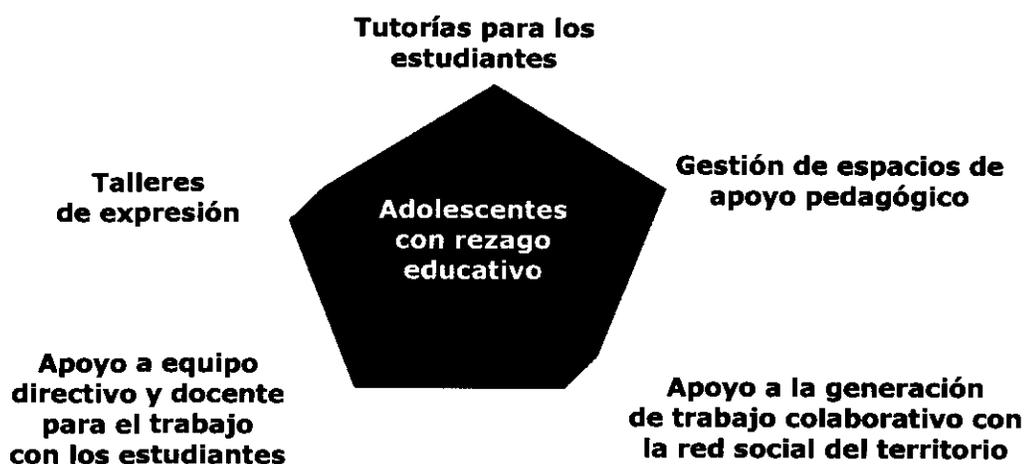
Los Proyectos de apoyo a la prevención del fracaso escolar tienen como fin asegurar la permanencia de los estudiantes en el CEIA, de modo que completen su trayectoria educativa hasta alcanzar los 12 años de escolaridad. Generar condiciones para la permanencia educativa de estudiantes en riesgo de fracaso escolar requiere del desarrollo de procesos educativos que permitan fortalecer su condición de aprendiz y fomentar el desarrollo de habilidades sociales requeridas para completar su trayectoria educativa.

Los CEIAs atienden, en un alto porcentaje, a personas que habiendo asistido a la escuela básica o media en la infancia o adolescencia han desertado del sistema educativo por diversas razones. El porcentaje de personas sin escolaridad previa es muy bajo. A su vez, en los últimos años, ha aumentado el número de jóvenes que asisten a los CEIAs, razón por la cual hoy ya no se habla de educación de adultos, sino de educación de jóvenes y adultos. Incluso los CEIAs han sido demandados por la incorporación de población con edad inferior a la edad reglamentada (15 años en básica y 18 años en media), razón por la cual el Decreto 6 del año 2007, faculta al director a autorizar que hasta un 25% de la matrícula total del CEIA corresponda a ese tipo de población.

La deserción escolar en los CEIAs es de alrededor del 30% que, al ocurrir, puede ser definitiva considerando que se trata de personas que ya habían abandonado el sistema educativo anteriormente y que buscan en el CEIA una segunda oportunidad. Atender esta situación amerita brindar al CEIA estructuras de apoyo que favorezcan la permanencia y el aprendizaje de todos sus estudiantes.

Otro aspecto relevante a considerar en la elaboración de la propuesta de trabajo, es que los CEIAs cuentan con, al menos, dos jornadas de trabajo: una diurna y una vespertina, siendo por lo general los estudiantes de la jornada vespertina los que presentan mayores dificultades para su permanencia. Por esta razón, la propuesta de trabajo debe contemplar disponibilidad para desarrollar acciones en las distintas jornadas vigentes en cada CEIA funcione, en concordancia con el equipo directivo respectivo.

Las líneas de trabajo se pueden esquematizar del modo siguiente:



a) Tutorías para los estudiantes

Los estudiantes que se encuentran en mayor riesgo de fracaso escolar requieren el desarrollo de vínculos significativos con personas que ejerzan el rol de tutoría y generen relaciones de cercanía y confianza orientadas a fortalecer sus condiciones para el aprendizaje.

El tutor es, por lo tanto, quien acompaña personalmente al estudiante durante todo el desarrollo del proyecto.

Las tareas asignadas al tutor tienen que ver con:

- Un encuentro diario con cada tutorado para el acompañamiento personal a fin de conocer sus intereses y necesidades; apoyarlo en sus problemas; realizar seguimiento de asistencia, entre otros.
- Un encuentro semanal con el grupo de tutorados para trabajo sobre relaciones interpersonales.
- Reuniones periódicas (según necesidad) con docentes y directivos.
- Participación en reunión semanal de equipo ejecutor del proyecto para coordinarse con profesionales de las otras líneas de trabajo.
- Reuniones quincenales (según necesidad) con familias y/o instituciones de la Red Social y Educativa del territorio.

Perfil del tutor	Carga Horaria Mínima
Profesor y/o estudiante de pedagogía (de los últimos cursos); psicólogo educacional y/o estudiante de psicología (de los últimos cursos) con experiencia previa en esta tarea. Se requiere un tutor cada 8 estudiantes.	Media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales).

b) Gestión de espacios de apoyo pedagógico

El proyecto tiene como fin apoyar la permanencia de los estudiantes en el CEIA; por ende, es esencial apoyarlos en su proceso pedagógico de modo que alcancen los logros de aprendizaje esperados en cada nivel educativo. Para ello será indispensable identificar -junto a los docentes del CEIA- las necesidades educativas de cada cual y desde allí diseñar e implementar, conjuntamente con los docentes, un plan de apoyo pedagógico.

Esta línea de trabajo deberá considerar, a lo menos, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Diseño y desarrollo un plan de trabajo pedagógico pertinente a las necesidades educativas de los estudiantes y a los requerimientos de los

- distintos sectores de aprendizaje, que contemple estrategias pedagógicas diversificadas (uso del CRA; consulta a bibliotecas cercanas; uso de enlaces; uso de material didáctico, entre otras).
- Reuniones periódicas con los docentes para informar de los avances y dificultades de los estudiantes y, de ese modo, reorientar el trabajo de reforzamiento.
 - Reuniones de planificación con el equipo responsable del apoyo pedagógico.
 - Participación en reunión semanal de equipo ejecutor del proyecto para coordinarse con profesionales de las otras líneas de trabajo.

El Proyecto deberá considerar, al menos, un profesor por cada 10 estudiantes. Cada estudiante deberá disponer de, al menos, 3 horas semanales de apoyo pedagógico.

Estos espacios de apoyo pedagógico se pueden ofrecer a **todos los estudiantes del CEIA que lo requieran**, no sólo a los que se han identificado como en mayor riesgo de deserción escolar y según los acuerdos que se adopten con los docentes y directivos del CEIA.

Perfil del docente	Carga horaria Mínima
Profesor titulado, con experiencia demostrable en el trabajo de reinserción educativa.	Media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales).

c) Talleres de expresión

Los talleres se basan en el desarrollo de la creatividad, la expresión y el desarrollo de habilidades sociales a través de interacciones con otros y la realización de tareas concretas.

Su objetivo central es constituirse en espacios de expresión y de aprendizajes que incorporen como logro, la elaboración, de parte de cada estudiante, de productos tangibles socialmente valorados

Se trata de talleres en el área artística, musical, deportiva, científica, tecnológica, de servicio comunitario, o los que el equipo profesional acuerde desarrollar.

Como se señaló más arriba, los talleres deberán ser accesibles para **todos los estudiantes del CEIA**, no sólo a los que se han identificado como en mayor riesgo de deserción escolar.

Perfil del tallerista	Carga horaria Mínima
Con experiencia demostrable en el desarrollo de su área y con dominio de grupos de, al menos, 10 estudiantes.	Si se consideran dos sesiones semanales por tipo de taller, las horas semanales serán cuatro (taller y coordinación con el equipo) durante todo el desarrollo del proyecto o por el período que se programe cada taller según su especificidad.

d) Apoyo a equipo directivo y docente para el trabajo con los estudiantes

La institución ejecutora del Proyecto deberá brindar apoyo al equipo directivo y docente para la generación de estrategias de trabajo conjunto que favorezcan la permanencia y el logro de aprendizajes de sus estudiantes que aborde temáticas tales como:

- la detección oportuna del riesgo de fracaso escolar.
- la comprensión de la diversidad de situaciones de vida y de necesidades educativas de su población estudiantil.
- el desarrollo de estrategias pedagógicas para la atención de la diversidad.
- el desarrollo de relaciones sociales y de convivencia que favorezcan los procesos de aprendizaje.

Esta línea de trabajo deberá considerar a lo menos, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Recoger y sistematizar información confiable sobre quién o quiénes son los estudiantes que se encuentran en riesgo de fracaso escolar.
- Apoyar el análisis de las calificaciones a fin de identificar niveles y sectores de aprendizaje donde se concentra el rendimiento más bajo y concordar acciones al respecto.
- Apoyar el seguimiento de la asistencia por curso y realizar acciones para abordar ese punto.
- Compartir, en forma periódica, la información con sostenedores, directivos y docentes a fin de concordar acciones para prevenir la deserción.

Todos los profesionales del equipo ejecutor son responsables del desarrollo de esta línea de trabajo que será liderada por el Coordinador General del Proyecto.

e) Apoyo a la generación de trabajo colaborativo con la red social del territorio

La permanencia de los estudiantes en el CEIA se ve afectada no sólo por la experiencia educativa que se desarrolla en la institución, sino también por las complejas situaciones de vida de muchos de ellos que requieren ser atendidas por las distintas instituciones que integran la red social territorial: consultorios, organizaciones sociales, programas municipales, entre otras.

Cabe hacer presente una aclaración: se trata de atender estas necesidades de estudiantes que asisten con cierta regularidad al establecimiento. Se trata de incrementar los vínculos de intercambio, cooperación y ayuda mutua con los servicios sociales existentes en el territorio a fin de brindar a los estudiantes una atención integral en relación a los problemas que afectan su permanencia en el CEIA.

En ningún caso, se trata de abordar situaciones de mayor complejidad para las que el equipo y/o la red social circundante están preparados.

Esta línea de trabajo deberá considerar a lo menos, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Identificación, junto a los tutores y directivos del CEIA, de problemáticas psicosociales y/o de salud que requieran ser atendidas por la red social del territorio y que sean susceptibles de ser atendidas por dicha red.
- Reuniones de coordinación con responsables de las diversas instituciones de la red social local en la perspectiva de generar vínculos con el CEIA a largo plazo
- Monitoreo, junto a los tutores, de atenciones entregadas a los estudiantes por instituciones de la red social.
- Participación en reunión semanal de equipo ejecutor del proyecto para coordinarse con profesionales de las otras líneas de trabajo.

Perfil del profesional	Carga Horaria Mínima
Trabajador social o psicólogo comunitario titulado, con conocimiento de programas sociales que se desarrollan a nivel local (un profesional).	Media jornada durante todo el desarrollo del proyecto (22 horas semanales).

f) Coordinación del Proyecto

La articulación de estas líneas de trabajo requiere de un trabajo de coordinación que dé coherencia y seguimiento al proceso educativo que desarrolle cada participante.

Al Coordinador le corresponderá:

- Coordinación técnica y administrativa del proyecto.
- Supervisión del equipo y monitoreo de las acciones.
- Generación de espacios permanentes de planificación, sistematización y evaluación del desarrollo del proyecto con participación del equipo profesional que lo ejecute.
- Generación de instancias para la reflexión, autocuidado, formación y capacitación de del equipo profesional.
- Coordinación con sostenedor y directivos del CEIA.
- Coordinación con el Ministerio de Educación.

Perfil del profesional	Carga Horaria Mínima
Profesor o profesional de las ciencias sociales titulado con experiencia en coordinación de equipos de trabajo, supervisión y tareas de gestión.	Jornada completa durante el desarrollo del proyecto.

2.2.3. Etapas de desarrollo del proyecto

Período	Tareas a Desarrollar	Descripción de las tareas	Resultados Esperados
Abril/mayo	Período de Acogida y Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tutorías ▪ Talleres de expresión ▪ Diagnóstico de necesidades educativas y psicosociales ▪ Elaboración de planes de trabajo. ▪ Apoyo a equipo directivo y docente para el trabajo con los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiantes en riesgo de deserción incorporados a la tutoría. ▪ Estudiantes participando en talleres diversos ▪ Los diagnósticos finalizados. ▪ Planes de trabajo elaborados para cada estudiante en riesgo de deserción. ▪ Inicio de acciones de apoyo a equipo CEIA.
31.05.09	Primer Informe	Elaborar Primer Informe del proyecto según pauta	Informe, según pauta, que da cuenta de los diagnósticos realizados y del plan de trabajo definido para cada estudiante y de las acciones de apoyo al establecimiento.

Ministerio de Educación
 División de Educación General
 Plan de Fortalecimiento 12 años de Escolaridad

Mayo-noviembre	Ejecución del plan de trabajo propuesto por cada proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tutorías ▪ Talleres de expresión ▪ Vínculos con red social del territorio ▪ Apoyo Pedagógico ▪ Apoyo a equipo directivo y docente para el trabajo con los estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiantes continúan en tutoría. ▪ Estudiantes participan en los talleres de expresión. ▪ Inicio del vínculo con la red territorial. ▪ Desarrollo del trabajo pedagógico según planes individuales. <p>Desarrollo de acciones de apoyo a equipo CEIA.</p>
Julio	Segundo Informe	Avances en relación a lo definido en el plan de trabajo en relación al apoyo a los estudiantes y al equipo CEIA	Informe que explicita el avance y las dificultades del proyecto desde el inicio a la fecha.
Octubre	Tercer Informe	Reporte sobre situación de permanencia en el CEIA de los estudiantes, así como de las acciones realizadas en concordancia con el establecimiento.	Informe, según pauta, que da cuenta el avance y las dificultades del proyecto desde agosto a la fecha.
Diciembre	Cierre del Proceso y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación del trabajo propuesto en relación con los estudiantes en riesgo de deserción. ▪ Situación de cada estudiante al cierre del proceso. ▪ Descripción del trabajo realizado con la institución educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 80% participa de las acciones del proyecto durante todo el período de ejecución y demuestra avances significativos en sus competencias educativas y en el desarrollo de sus habilidades sociales. ▪ El 70% proyecta permanencia en el CEIA para el año 2010. ▪ El 80% de las actividades concordadas con el CEIA se desarrollan normalmente.
Enero 2010	Cuarto Informe	Sistematización de la ejecución del proyecto	Informe, según pauta, que sistematiza el desarrollo de la ejecución del proyecto.

3.- SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Tal como lo establecen las Bases del Concurso los recursos para la ejecución del proyecto estarán destinados exclusivamente a financiar los costos de la operación en complementariedad con los aportes propios de la institución. En este contexto no es posible financiar infraestructura ni gastos de inversión.

En relación al presupuesto se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- Las rendiciones deben dar cuenta de gastos asociados al cumplimiento de objetivos y actividades establecidas en el proyecto adjudicado.
- La contratación del equipo profesional debe corresponder a la señalada en estas orientaciones: tutores, docentes, talleristas, profesionales de las ciencias sociales, según los perfiles, requerimientos y cargas horarias establecidos en estas orientaciones. **No se contempla la contratación de personal administrativo ni contable.**
- Las adquisiciones deben destinarse fundamentalmente a material educativo y didáctico que se requiera para el desarrollo de los talleres de expresión y espacios de apoyo pedagógico. La compra de material de escritorio **sólo se justifica** cuando se plantea en el proyecto original.
- Desde el año 2005 JUNAEB atiende las necesidades básicas de alimentación de los estudiantes con eficiencia y puntualidad. Por esta razón no es posible considerar en el presupuesto gastos asociados a alimentación. Del mismo modo, no corresponde la contratación de manipuladores de alimentos.
- En el ítem locomoción se considera el desplazamiento del equipo a los domicilios de los estudiantes, así como salidas grupales a terreno previamente programadas en la postulación inicial.
- Es indispensable para el desarrollo de este tipo de trabajo el autocuidado, el intercambio, la consolidación de espacios de reflexión y crecimiento profesional y personal. De allí la importancia de considerar recursos para jornadas de equipo. Es importante, en este rubro, distinguir acciones de convivencia – que no son responsabilidad del presupuesto del proyecto- de jornadas de autocuidado como las que se indican.
- La adquisición de equipamiento como TV, DVD, cámaras, equipos de música, entre otros, deberá ser justificada en el contexto del proyecto y serán revisadas con especial atención por la comisión evaluadora.
- El pago de consumos básicos debe justificarse desde el momento de la postulación del proyecto. Si se trata de una institución que funciona habitualmente en un local deben estimarse **los gastos extraordinarios** que se generan a partir de la ejecución del proyecto y justificarse adecuadamente en la presentación de la postulación.

- Los ítems caja chica, salidas educativas y eventos deben ser justificados adecuadamente en el momento de la postulación.
- No se contempla la compra de tarjetas telefónicas ni el pago de cuentas de celulares.

El Fondo para el financiamiento de los Proyectos de Reinserción Educativa está integrado por aportes de Ministerio de Educación y la División de Seguridad Pública. Sin embargo, a durante este año, los proyectos que sean financiados por la División de Seguridad Pública serán administrados en forma directa por dicha institución. Por esta razón los convenios y rendiciones de cuentas se realizarán según los formatos que la División de Seguridad Pública establezca situación que se informará oportunamente a los proyectos respectivos.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



83
efante

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MINISTERIO DE EDUCACION
27 FEB 2009 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DIVISION JURIDICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE "CONCURSO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE APOYO A INICIATIVAS DE REESCOLARIZACIÓN ORIENTADAS A LA POBLACIÓN CON ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL, AÑO 2009".

Solicitud N° 916

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0751 +27.02.2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 513, Glosa 10, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Proyecto de Fortalecimiento Plan 12 años de Escolaridad".

Que la Glosa 10, citada precedentemente, señala que este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.

Incluye:

- a) \$1.377.168 miles para financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados.
- b) \$423.886 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

Que el Ministerio de Educación, en el marco del Programa "Proyectos de Fortalecimiento Plan 12 años de Escolaridad", se encuentra ejecutando las líneas de acción a) Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, y b) Apoyo a Iniciativas de Reinserción Educativa, Orientadas a Población con Alta Vulnerabilidad Social.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos de Sector Público para el año 2009; en el Decreto Supremo de Educación N° 26, de 2005, y sus modificaciones y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

6696135

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Proyectos del Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social, año 2009, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

“CONCURSO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE APOYO A INICIATIVAS DE REESCOLARIZACIÓN ORIENTADAS A LA POBLACIÓN CON ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL, AÑO 2009”

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1. CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación, por este acto, convoca a instituciones o entidades que hayan desarrollado experiencias en trabajo con población infanto-juvenil en alta vulnerabilidad social, y que estén instaladas en una comuna o región. Se privilegiará a las instituciones o entidades que muestren capacidad para el trabajo en red; que impulsen acciones hacia la reinserción educativa, en adelante denominados “proponentes”, que puedan demostrar:

- Experiencia significativa de la institución o de los equipos profesionales, en trabajo con población infanto-adolescente en situación de vulnerabilidad social y educativa.
- Inserción comunitaria de al menos un año en el sector en el que se realiza la intervención o vínculo con población con la problemática específica que presenten los destinatarios.
- Experiencia en proyectos de reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad.
- Capacidad para el trabajo en red y articulación con establecimientos educacionales con quienes puedan desarrollar un trabajo colaborativo y que representen una alternativa de reinserción educativa para los beneficiarios.

Según lo señalado, podrán participar instituciones o entidades públicas o privadas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, tales como Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Corporaciones, Departamentos Municipales u Organizaciones Comunitarias, entre otras.

No podrán participar aquellas instituciones cuyos representantes legales o miembros del directorio se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Estén declarados en quiebra.
- Estén sometidos a proceso o condenados en causa criminal.
- Estén impedidos de contratar por afectarles cualquier inhabilidad legal o judicial.
- Tengan entre sus directores o administradores, a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N°249, de 1974, (escala única de sueldos del sector público).
- Tengan entre sus directores o administradores a una o más personas, que presten asesorías permanentes a entidades públicas y se encuentren vinculados con estas a través de Contratos a Honorarios o a Suma Alzada, y
- Tengan entre sus directores o administradores a parientes por vínculo de consanguinidad o por afinidad en toda línea recta o cónyuge, que sean funcionarios o se encuentren vinculados en forma permanente con el Ministerio de Educación, a través de Contratos a Honorarios o a Suma Alzada o de sus Unidades dependientes, Intendencia o Gobernaciones.

2.- PUBLICACIÓN Y RETIRO DE BASES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y sus respectivos Anexos, como los formularios de postulación, se publicarán y estarán a disposición de los interesados en la página del Ministerio de Educación, www.mineduc.cl.

3.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realizará virtualmente, a través de la página del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, que contendrá las indicaciones para la postulación, en los plazos establecidos en el cronograma aludido en el punto 14 de las presentes Bases.

Además, los postulantes, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, deberán entregar en las Oficinas de la Coordinación Nacional de Reinserción Educativa, del Ministerio de Educación, ubicadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Piso 9°, Oficina N° 914, comuna de Santiago, misma ciudad, Región Metropolitana, los siguientes documentos, que serán condición para aceptar la respectiva postulación, a saber:

- Copia impresa del proyecto.
- Declaración jurada simple, del representante legal de la entidad responsable, en la que exprese que su institución cuenta con personalidad jurídica vigente, dejando constancia que ni él, y a su vez, que ninguno de los miembros del directorio se encuentra en el caso de las inhabilidades señaladas más adelante en las presentes bases administrativas.
- Carta compromiso de la institución.
- Carta compromiso relativa a la infraestructura comprometida para el desarrollo del proyecto.
- Ficha de inscripción de los destinatarios adjunta al formulario de postulación.
- Curriculum Vitae de los profesionales que coordinen la ejecución del proyecto.
- Carta compromiso de las instituciones educativas con las que se coordinarán durante el desarrollo del proyecto, en caso de resultar adjudicado.

Esta documentación debe entregarse, personalmente o por correo, en dos ejemplares, de acuerdo a los formatos establecidos en los anexos de estas bases.

En cualquier momento, antes del plazo fijado para la presentación de las propuestas, el Ministerio de Educación podrá, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada, enmendar los documentos que conforman el proceso de licitación, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo, la cual será notificada a todas las entidades participantes por escrito, a través de correo postal, fax o correo electrónico, enmienda que formará parte integrante de las presentes Bases.

4.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de los proyectos será realizada por una Comisión Técnica, nombrada por la Ministra de Educación y que estará integrada por la Jefa de la División de Educación General y representantes de otros Organismos del Estado que desarrollan intervenciones para esa población objetivo y constará de las siguientes etapas:

4.1.- Evaluación de admisibilidad

Esta etapa tiene como finalidad revisar que las propuestas presentadas se ajusten a los requerimientos administrativos y técnicos establecidos en las presentes bases.

La Comisión Técnica se reserva el derecho de considerar aquellas ofertas que presenten defectos de forma, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error, siempre que la información defectuosa, errónea u omitida, no sea substancial y no se afecten los principios de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases. La información

presentada por las instituciones será verificada y considerada en la evaluación de las propuestas. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá solicitar a cualquier proponente que aclare su oferta respecto de aspectos determinados que no resulten claros, pudiendo solicitar que se acompañen documentos complementarios, siempre que dicha solicitud no altere los principios enunciados, y no signifique solicitar antecedentes que debieron haber sido acompañados dentro del plazo de presentación de las propuestas.

4.2.-Criterios de Evaluación y Selección

Los proyectos se evaluarán y seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios y según ponderaciones indicadas más adelante:

- a) **Pertinencia:** La propuesta es adecuada y efectiva para promover procesos orientados a la reinserción educativa, considerando los ámbitos psico-social y pedagógicos específico para esta población objetivo, por lo que se evaluará la caracterización que se haga de las personas beneficiarias, el sector o situación en que se encuentran y la definición del problema base. La consideración de las características del grupo social al cual pertenecen los niños, niñas y adolescentes respetando su identidad, de forma que las estrategias de intervención se desarrollen en el ámbito de la localidad, fomentando la participación activa de los propios beneficiarios, sus familias, las instituciones y la comunidad, en todas y cada una de sus acciones en un aspecto importante que se tomará en cuenta, al momento de evaluar la propuesta psico-social y pedagógica.
- b) **Focalización:** el proyecto centraliza las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos. Se entenderá por población vulnerable aquella que por su situación socioeconómico presenta mayores dificultades para continuar sus estudios.
- c) **Especificidad:** La intención clara que el proyecto tiene en su diseño y formulación en relación a la reinserción educativa de niños y adolescentes vulnerables, reflejado desde la formulación de los objetivos – su sentido y dirección – hasta el ordenamiento de las acciones que se van a desarrollar; por tanto, los objetivos del proyecto deberán estar dirigidos a buscar soluciones al problema de reinserción educativa de niños y adolescentes con alta vulnerabilidad.
- d) **Coherencia:** El grado de importancia entre el objetivo que persigue el Programa y los objetivos del proyecto presentado, el planteamiento del problema y los objetivos específicos, como asimismo las actividades entre sí, éstas y los recursos que se han identificado como necesarios y el tiempo definido para realizarlas.
- e) **Evaluabilidad:** Los proyectos deben presentarse como un diseño susceptible de ser evaluado, tanto en proceso como en los resultados, incluyendo las metas a alcanzar, indicadores necesarios que permitan evaluar el logro de los resultados, así como las modalidades, instancias e instrumentos a través de los cuales se monitorearán y evaluarán las acciones del proyecto.
- f) **Cobertura:** El impacto que logre su implementación, privilegiando aquellas propuestas que intervengan sobre la mayor cantidad de beneficiarios directos posibles en relación con los recursos financieros disponibles.
- g) **Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del proyecto, entendiéndose como la suma de los ítems que lo componen, tales como: recursos humanos, gastos operaciones, equipamiento, entre otros.

- h) **Complementariedad:** La relación de los recursos que pueda aportar la propia institución, generando y/o potenciando la articulación de redes en la comuna o localidad.
- i) **Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos de ser sustentables en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos necesarios que permitan asegurar, en cierta medida, la continuidad del trabajo en el tiempo.
- j) **Experiencia institucional:** Acreditación de la experiencia de la institución postulante en el ámbito del trabajo psicosocial y educativo con niños y adolescentes en alta vulnerabilidad social, así como en la línea de reinserción educativa que se pretende implementar en estos proyectos, junto a la existencia de un equipo técnico estable, que cuente con experiencia temática y en la línea de desarrollo del mismo.

Los criterios enumerados, se evaluarán y ponderarán de la forma que a continuación se indica:

Jerarquización de Criterios	Ponderación para la evaluación
Pertinencia (10%) Focalización (10%) Coherencia (10%) Especificidad (10%)	40%
Experiencia Institucional (15%) Cobertura (10%)	25%
Presupuesto (10%) Complementariedad (10%)	20%
Evaluabilidad (10%) Sustentabilidad (5%)	15%
	Total: 100%

Efectuada la evaluación de los proyectos presentados, según las etapas y los criterios expuestos, la Comisión seleccionará aquellos que cumplan satisfactoriamente con los requerimientos técnicos y administrativos, señalados en las presentes bases, pudiendo resolver situaciones especiales de asignación de proyectos. De los proyectos seleccionados, la Comisión deberá presentar una propuesta de adjudicación de los mismos a la Ministra de Educación, quien resolverá en definitiva, dictando el acto administrativo respectivo.

4.3. Notificación del Resultado de la Adjudicación

Los proyectos seleccionados y adjudicados serán informados a cada una de los proponentes mediante carta certificada, fax o correo electrónico dirigida al representante legal de institución o entidad adjudicataria.

5.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y GARANTÍAS

Efectuada la adjudicación, el Ministerio de Educación procederá a la suscripción y posterior aprobación administrativa de los respectivos convenios con las entidades adjudicatarias. La institución adjudicada deberá entregar la documentación requerida para la firma del convenio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de adjudicación:

- Fotocopia del R.U.T. de la Institución
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Documentos que acrediten la existencia legal y vigencia de la institución.
- Personería Jurídica del Representante Legal, actualizada.
- Certificado que acredite ser una entidad inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos.

6.- GARANTÍAS DEL CONVENIO

Junto con la suscripción del convenio respectivo, la institución adjudicataria deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre del Ministerio de Educación, por un monto equivalente al 10% del total del aporte que el Ministerio efectuará para la ejecución del proyecto y con una vigencia mínima de noventa días (90) días posteriores a la fecha fijada para la terminación de aquél.

No procederá transferencia alguna de recursos, sin la entrega de la garantía mencionada, al Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación tendrá la facultad para hacer efectiva la garantía antes señalada, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ella, en el evento de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

7.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, contados desde la fecha de suscripción del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicatarias, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

8.- INICIO Y TÉRMINO DEL PROYECTO

La institución adjudicataria deberá dar inicio a la ejecución del proyecto en un plazo no superior a los diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del convenio. No obstante lo anterior, la transferencia de la primera remesa de recursos se realizará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso que la institución adjudicataria no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio de Educación y podrá significar el término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto. Sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho programa, será necesario que la institución adjudicataria solicite una modificación al Ministerio de Educación, quien evaluará la situación y dictará los actos administrativos que correspondan.

El Ministerio de Educación realizará una evaluación final del proyecto, con toda la información que se hubiere producido durante su ejecución. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

9.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Educación, una vez recibidas conforme las cauciones exigidas, transferirá los recursos financieros, de la siguiente forma:

•**Primera Cuota:** corresponderá al 60% del total del financiamiento del Proyecto adjudicado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, y

•**Segunda Cuota:** corresponderá al 40% del saldo del total del proyecto, dentro de los 120 días siguientes de haberse entregado la primera cuota, previo informe de avance parcial de las actividades realizadas a esa fecha aprobado por la División de Educación General.

Los recursos para la ejecución del proyecto estarán destinados exclusivamente a financiar los costos de la operación del proyecto en complementariedad con los aportes propios de la institución, en el evento que existiesen. No se financiará infraestructura, ni gastos de inversión.

Al término del proyecto, las instituciones adjudicatarias deben entregar un informe final de cumplimiento de los objetivos del proyecto, sin perjuicio de la rendición de cuentas final, lo que será evaluado el equipo técnico que realizará el seguimiento. La Institución adjudicataria deberá remitir al equipo técnico de seguimiento, un informe con los resultados obtenidos por las evaluaciones comprometidas en el proyecto, cuando éstos sean solicitados.

La institución ejecutora, a su vez, deberá rendir cuenta documentada, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos, en virtud del convenio celebrado, en los términos dispuestos en las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en materia de rendición de cuentas.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho a objetar uno o más informes técnicos y/o contables, si los mismos no se ajustan a la naturaleza o términos del proyecto aprobado.

10.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Coordinación del Programa de Iniciativas de Reinserción Educativa. Para tal efecto, las instituciones ejecutoras posibilitarán el acceso a las actividades y etapas de los proyectos en ejecución, como a la documentación técnica y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de visitas, de una comunicación fluida con los responsables del proyecto respecto de las actividades realizadas por las instituciones y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y administrativo-financieras.

El representante legal de la institución responsable de proyectos deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de acompañamiento, asesoría técnica, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

11. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar aquellas instituciones cuyos representantes legales o miembros del Directorio estén afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 54° y 56° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

12.- SANCIONES

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones y, si requerido para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se señalen. Para tal efecto, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos que eventualmente se devenguen y un estado de cuentas final en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se produzca a causa o como consecuencia del proyecto, ya sea en cuanto a su aplicación, cumplimiento o incumplimiento será resuelta por la Sra. Ministra de Educación, sin perjuicio de las acciones legales que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

14.- PLAZOS

El cronograma de actividades del proceso (convocatoria, retiro de bases y presentación de proyectos), es el siguiente:

Proceso	Fecha Propuesta
Convocatoria	11 de marzo
Retiro de Bases	12 al 26 de marzo
Presentación de Proyectos	Hasta el 6 de abril
Apertura de las Postulaciones	7 de abril al 9 de abril
Evaluación de los Proyectos	10 de abril al 27 de abril
Adjudicación de los proyectos	28 de abril al 29 de abril

II.- BASES TÉCNICAS

1.- ANTECEDENTES

El Programa de Iniciativas de Reinserción Educativa, está orientado a la población infanto-adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social y de una historia de fracaso escolar, enfrenta dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema educativo formal.

Esta población requiere de un tipo de atención particular, de alta especialización y complejidad que combine intervenciones en el ámbito psicosocial con aspectos pedagógicos y curriculares que permitan la continuidad de la trayectoria educativa. Por esta razón, para el año 2009, se ha propuesto continuar apoyando técnica y financieramente el Programa de Iniciativas de Reinserción Educativa, orientadas a la población con alta vulnerabilidad social.

2.- OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

2.1.- Objetivo General

Promover procesos de reinserción educativa de población infanto-adolescente en situación de alta vulnerabilidad, a través del apoyo a instituciones públicas y privadas que se han especializado en la atención psicosocial y educativa de esta población y que desarrollan programas de intervención socio-educativos destinados a preparar y orientar a sus beneficiarios hacia la continuidad de su trayectoria educativa que los habiliten para el logro de los 12 años de escolaridad.

2.2.- Objetivos Específicos

- a) Atender a niños, niñas y adolescentes que están fuera del sistema escolar y en situación de alta vulnerabilidad, con intervenciones pedagógicas y psicosociales que les permitan recuperar su trayectoria educativa.
- b) Generar estrategias de monitoreo y apoyo a adolescentes y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social y educativa con el fin de asegurar su permanencia y continuidad, tanto de quienes están en riesgo de desertar como de quienes viven el proceso de reinserción educativa.
- c) Constituir equipos profesionales interdisciplinarios y adecuados para la atención de la población destinataria.
- d) Sistematizar la experiencia que cada iniciativa de reinserción educativa desarrolle con el fin de aportar al diseño y gestión de políticas públicas en este ámbito.

2.3.- Destinatarios

- Población entre 12 y 17 años de edad con dos años o más de rezago educativo, que no se encuentran matriculados y que por sus antecedentes de fracaso escolar y/o su situación de vulnerabilidad psicosocial, presentan dificultades para la continuidad de su trayectoria educativa.
- Estudiantes de Centros Integrados de Educación de Adultos que se encuentran en riesgo de deserción escolar.

La población destinataria de cada proyecto deberá ser identificada en el momento de su presentación. Se permitirán ajustes respecto de este número de beneficiarios sólo mediante la aceptación por parte del Ministerio de Educación de una solicitud fundamentada realizada por el representante de la institución ejecutora.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS

Cada institución ejecutora deberá formular una propuesta de intervención que responda a los siguientes criterios:

• **Articulación de las dimensiones pedagógica y psicosocial:** A fin de crear condiciones para el desarrollo de un trabajo integrado y multidisciplinario. Para ello, las instituciones ejecutoras deberán contar con equipos multidisciplinarios suficientes para desarrollar una intervención pedagógica pertinente y de calidad, que incluya ambas dimensiones.

• **Adecuación y pertinencia:** Las propuesta de intervención pedagógica y psico-social deben describir opciones metodológicas que respondan a las características y necesidades educativas de población en alta vulnerabilidad.

• **Reparación de competencias educativas:** la intervención tiene como fin la preparación y orientación de los participantes hacia la continuidad de sus trayectorias educativas. Para ello, será indispensable identificar las necesidades educativas de cada cual y desde allí diseñar e implementar un plan de trabajo pedagógico pertinente.

• **Orientación hacia la continuidad de la trayectoria educativa:** la propuesta deberá orientarse a apoyar continuidad de la trayectoria educativa de cada participante.

3. - RESULTADOS ESPERADOS

3.1.- Resultados Finales

• **Restablecimiento de competencias educativas:** al final de la intervención, al menos, el 80% de la población deberá demostrar avances significativos en sus competencias

educativas y en el desarrollo de sus habilidades sociales, evidenciadas en el logro de los objetivos educativos propuestos en el plan de intervención.

▪ **Continuidad de la trayectoria educativa:** al final de la intervención, al menos, el 70% de la población se inserta y/o permanece en una trayectoria educativa orientada al logro de los 12 años de escolaridad.

3.2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

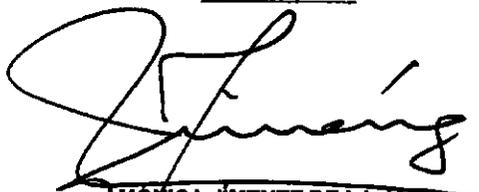
El Ministerio de Educación solicitará a cada entidad ejecutora informes técnicos de avance y término del proyecto. Ambos Informes serán revisados y serán parte del proceso de evaluación de cada proyecto.

4.- FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Educación entregará un aporte máximo de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), por cada niño, niña o joven atendido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.mineduc.cl



MÓNICA JIMENEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
 MAHV/DG/JSB/ND/ECA/eca



TOMADO RAZON

22 JUN. 2005
 Contralor General
 de la República
Subrogante

DEPARTAMENTO JURIDICO

**REGLAMENTA PROGRAMA DENOMINADO
 "PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO PLAN
 DE 12 AÑOS DE ESCOLARIDAD".**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
26 ABR 2005
 RECIBIDO

SANTIAGO,

DECRETO N° 28.ENE.2005 • 00026

CONSIDERANDO:

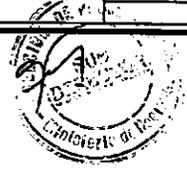
Que, la Reforma Constitucional aprobada por la Ley N° 19.876 establece que "La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad".

Que, por una parte, el no acceso de los jóvenes al sistema escolar se debe a situaciones de pobreza y ruralidad, por lo que se requiere ofrecer mejores oportunidades de transporte y, por otra parte se constata que existe una proporción importante de jóvenes al margen del sistema escolar, cuyas condiciones de vida se asocia a riesgos de creciente marginalidad.

Que, con el objeto de dar cumplimiento con el mandato constitucional señalado en el considerando primero, esta Secretaría de Estado tiene radicado en la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 513, glosa 10 de la Subsecretaría de Educación un Programa denominado: "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad", de la ley N° 19.986 de Presupuestos para el Sector Público año 2005, el cual contempla recursos financieros destinados a la ejecución de dos líneas de acción, a saber:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
11 MAYO 2005 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	UIS
DEP. T.R Y REGISTRO	SPN
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

3



MINISTERIO DE EDUCACION
 23 JUN. 2005

**RETIRADO
 SIN TRAMITAR**
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION OFICIO N° 302

6696148

- a) El financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
- b) El financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, esta Secretaría de Estado viene en reglamentar mediante la dictación del presente Decreto el Programa denominado "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad", y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.986, de Presupuestos para el Sector Público año 2005, glosa 10, de la partida 09.01.01, asignación 24.03.513, artículo 70 del D.L. N° 1263, de 1975 y en los artículos 32° N° 8 y 35° de la Constitución Política de la Republica de Chile, se dicta el presente,

DECRETO:

ARTICULO 1°: Regláméntase el Programa Presupuestario radicado en la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 513, glosa 10 de la Subsecretaría de Educación denominado: "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad", de la ley N° 19.986 de Presupuestos para el Sector Público año 2005, en adelante "**Plan 12 años**", el cual contempla recursos financieros destinados a la ejecución de dos líneas de acción, a saber:

- a) El financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.

- b) El financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

Los recursos financieros previstos en este Programa tienen el carácter de fondos concursables destinados al financiamiento de tales proyectos, que se asignarán conforme a bases dictadas por el Ministerio de Educación.

El **Plan 12 años** se diseña e implementa a partir del cambio en la Constitución Política de la República de Chile, que establece 12 años de escolaridad gratuita y obligatoria para todos los jóvenes chilenos. Este tiene como objetivo asegurar que todos los niños y jóvenes chilenos, que viven en situación de vulnerabilidad o marginalidad, puedan ejercer su derecho a recibir educación gratuita, para lo cual se prevén estrategias que promueven el acceso, la retención y la reinserción a los establecimientos educacionales.

I.- CONCURSO DE PROYECTOS EN ZONAS RURALES QUE PERMITAN EL TRANSPORTE DE ALUMNOS ENTRE EL HOGAR Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DONDE SE ENCUENTREN MATRICULADOS.

ARTICULO 2°: El Ministerio de Educación destinará recursos financieros a concursos de proyectos en zonas rurales que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados, regidos por el D.F.L. 2 de 1998 de Educación o por el D. L. N° 3.166 de 1980, para lo cual se aprobarán bases especiales que regularán el o los concursos respectivos.

Se entenderá por zona rural para los efectos del presente reglamento aquellos establecimientos educacionales que tengan domicilio en comunas con índice de ruralidad superior a un 50% según el "Sistema Nacional de Indicadores Municipales", manejado por el Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación.

Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico para los efectos de presente reglamento, aquéllas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

ARTICULO 3°.- Constituyese una Comisión de Preselección encargada de presentar al Ministerio de Educación una propuesta de adjudicación de Proyectos presentados en el o los concursos, la que estará integrada por el Subsecretario de Educación quien la presidirá y por a lo menos tres funcionarios del Ministerio de Educación designados por el Jefe de la División de Educación General.

El Subsecretario de Educación podrá resolver situaciones especiales de asignación de proyectos.

ARTICULO 4°.- Para asegurar la objetividad de la selección, los proyectos serán evaluados considerando los siguientes criterios: pertinencia, focalización, especificidad, coherencia, evaluabilidad, relación costo-beneficio, presupuesto, complementariedad y sustentabilidad. Para estos efectos se entenderá por:

- a) **Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivas para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos.
- b) **Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica y su lugar geográfico de residencia tienen mayor riesgo de exclusión, o están excluidos del sistema formal educacional, y específicamente en este caso por las problemáticas relacionadas con el transporte escolar.
- c) **Especificidad:** La intención clara que el proyecto tiene en su diseño y formulación en relación al tema del transporte escolar. Esto se ve reflejado desde la formulación de los objetivos – su sentido y dirección – hasta el ordenamiento de las acciones que se van a desarrollar.
- d) **Coherencia:** El grado de correspondencia lógica que existe entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir, la coherencia entre el propósito del apoyo del Ministerio de Educación y los objetivos del proyecto; el planteamiento del problema (diagnóstico) y los objetivos (general y específicos); los objetivos y las actividades, éstas entre sí; el tiempo definido para realizarlas y el presupuesto solicitado.
- e) **Evaluabilidad:** Metas en relación a la asistencia de los alumnos beneficiarios y evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el proyecto se ha propuesto, indicando las formas, metodologías y/o instrumentos a través de los cuales éstas se monitorearán y evaluarán.
- f) **Relación costo beneficio:** Que las acciones o actividades irradien sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando los costos de las mismas.



- g) Presupuesto: La previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítemes que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores del mercado.
- h) Complementariedad: Las relaciones que se establecen en la propuesta con otras organizaciones, instituciones o municipalidades y que permitan fortalecer y ampliar las acciones y/o conseguir de mejor manera los objetivos del proyecto.
- i) Sustentabilidad: La capacidad de los proyectos de ser sustentables en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

Las bases del concurso respectivo indicarán jerarquización y ponderación de los criterios antedichos.

ARTICULO 5°.- Podrán participar en el o los concursos los establecimientos educacionales ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo 2° precedente y aquellos ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento, regidos por el D.F.L. 2 de 1998 de Educación y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Cada proyecto deberá ser presentado por el sostenedor, representante legal o administrador.

Para estos efectos podrán postular establecimientos educacionales que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Establecimientos Educacionales ubicados en comunas con un porcentaje de población rural superior a un 50% según el Sistema Nacional de Indicadores Municipales.
- b) Establecimientos Educacionales ubicados en comunas consideradas en situación de aislamiento crítico según el Ministerio de Educación, a saber: General Lagos, Putre, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualañé, Futaleufú, Chaitén, Palena, Gauitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Cabo de Hornos, Timaukel, Chile Chico, Cochrane, Puerto Natales y Ollagüe y todas aquellas que se encuentren en una situación definida en el inciso tercero del artículo 2° precedente.



ARTICULO 6°.- El Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, transferirá los recursos financieros hasta en tres cuotas, a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

ARTICULO 7°.- El monto a financiar por el Ministerio de Educación para cada uno de los proyectos presentados en forma individual es de un máximo de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) y para proyectos presentados para dos o más establecimientos educacionales por uno o más sostenedores de diferentes comunas, es de un máximo de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos).

Los proyectos tendrá una duración máxima de nueve (9) meses, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de los convenios deberá abarcar el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de cada año presupuestario.

ARTICULO 8°.- Los establecimientos educacionales adjudicatarios o beneficiarios rendirán cuenta de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003 emanada de la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días siguientes al término de vigencia del proyecto adjudicado, directamente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

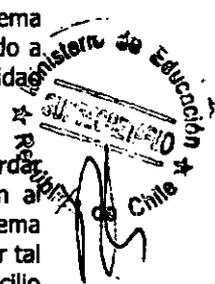
II.- CONCURSO DE PROYECTOS QUE TENGAN POR FINALIDAD APOYAR A NIÑOS Y JOVENES DE EXTREMA VULNERABILIDAD SOCIAL A FIN DE LOGRAR SU INCORPORACION AL SISTEMA EDUCACIONAL.

ARTICULO 9°.- Esta línea está dirigida a financiar iniciativas orientadas a la reescolarización de la población infanto-adolescente en situación de extrema vulnerabilidad social, e incluye atención psicosocial y pedagógica, permitiendo a la población objetivo proseguir los estudios y alcanzar los 12 años de escolaridad obligatoria.

ARTICULO 10°: Los proyectos que se presenten en esta línea deberán abordar acciones conducentes a motivar a niños, niñas y jóvenes que no asisten al sistema de educación formal y que están afectados por una situación de extrema vulnerabilidad, asociada generalmente a situación de calle. Se entenderá por tal jóvenes que estén en algunas de las siguientes situaciones: a) viven sin domicilio fijo o, dadas sus condiciones psicosociales, pasan gran parte de su tiempo fuera de sus hogares; b) consumen o han consumido drogas; c) han infringido la ley; d) están expuestos a otros factores de riesgo; e) han enfrentado una experiencia escolar traumática y de fracaso; f) provienen de sectores urbanos marginales, o g) que se encuentran vinculados a instituciones de apoyo psicosocial, que operan a nivel local y comunitario.

ARTICULO 11°.- Las propuestas pedagógicas que presenten las Instituciones postulantes deberán estar orientadas a la reescolarización de la población escolar que no asisten al sistema de educación formal, descrita en el artículo precedente, proponiendo acciones tales como:

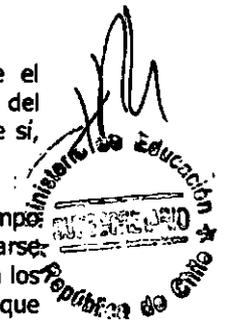
- a) Modalidades o formas para articular procesos pedagógicos, de desarrollo psicosocial y/o reforzamiento de habilidades laborales.
- b) Definición de distintas salidas posibles en cuanto a reescolarización, ya sea ésta una salida como tal, o establecer la iniciativa como espacio de tránsito hacia la reinserción (nivelación de estudios, refuerzo escolar, reinserción en el sistema formal, entre otros) y
- c) Operatoria de un plan diferenciado de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los alumnos, incluyendo la utilización de recursos de aprendizaje para la trayectoria de aprendizajes específicos.



ARTICULO 12°.- Para asegurar la objetividad de la selección, los proyectos serán evaluados por una comisión nombrada por una Mesa Técnica, que estará integrada por representantes del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE del Ministerio del Interior, el Servicio Nacional de Menores, SENAME; la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la División de Educación General del Ministerio de Educación; la Oficina del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, la que será presidida por la Subsecretaria de Educación y coordinada desde la División de Educación General del Ministerio de Educación. Se considerarán como criterios de selección la pertinencia, focalización, especificidad, coherencia, evaluabilidad, cobertura, presupuesto, complementariedad, sustentabilidad y experiencia institucional.

Para estos efectos se entenderá por:

- a) **Pertinencia:** La propuesta adecuada y efectiva para promover procesos orientados a la reescolarización, considerando los ámbitos psico-social y pedagógicos específico para esta población objetivo, por lo que se evaluará la caracterización que se haga de las personas beneficiarias, el sector o situación en que se encuentran y la definición del problema base. La consideración de las características del grupo social al cual pertenecen los niños, niñas y adolescentes respetando su identidad, de forma que las estrategias de intervención se desarrollen en el ámbito de la localidad, fomentando la participación activa de los propios beneficiarios, sus familias, las instituciones y la comunidad, en todas y cada una de sus acciones en un aspecto importante que se tomará en cuenta, al momento de evaluar la propuesta psico-social y pedagógica.
- b) **Focalización:** la centralización de las acciones y recursos en poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiéndose por población vulnerable aquella que por situaciones socioeconómica y factores de riesgo está excluida del sistema formal de educación y tiene mayores dificultades para continuar sus estudios.
- c) **Especificidad:** La intención clara que el proyecto tiene en su diseño y formulación en relación a la reescolarización de niños y jóvenes vulnerables, reflejado desde la formulación de los objetivos – su sentido y dirección – hasta el ordenamiento de las acciones que se van a desarrollar; los contenidos de los objetivos deberán estar dirigidos a buscar soluciones al problema de reescolarización de niños y jóvenes con alta vulnerabilidad.
- d) **Coherencia:** El grado de importancia entre el objetivo que persigue el Programa y los objetivos del proyecto presentado, el planteamiento del problema y los objetivos específicos, la relación de las actividades entre sí, los recursos necesarios y el tiempo definido para ejecutarias.
- e) **Evaluabilidad:** La parte concluyente de la propuesta, especificando el tiempo y recursos necesarios para llevarla a cabo. Los proyectos deben presentarse como un diseño susceptible de ser evaluado tanto en proceso como en los resultados, incluyendo las metas a alcanzar, indicadores necesarios que permitan evaluar el logro de los resultados, así como las modalidades, instancias e instrumentos a través de los cuales se monitorearán y evaluarán las acciones del proyecto.

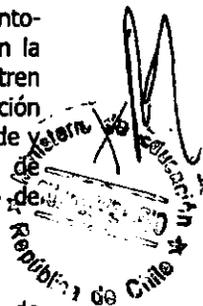


- f) Cobertura: El impacto que logre su implementación, privilegiando aquellas propuestas que intervengan sobre la mayor cantidad de beneficiarios directos posibles en relación con los recursos financieros disponibles.
- g) Presupuesto: La previsión del costo de la implementación del proyecto, entendiéndose como la suma de los ítemes que lo componen, tales como: recursos humanos, gastos operaciones, equipamiento, etc.
- h) Complementariedad: La relación de los recursos que pueda aportar la propia institución, como de la población beneficiaria del proyecto, generando y/o potenciando la articulación de redes en la comuna o localidad, garantizando con esto, la sustentabilidad del proyecto en el tiempo.
- i) Sustentabilidad: La capacidad de permanencia de los proyectos en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos necesarios que permitan asegurar en cierta medida la continuidad del trabajo en el tiempo.
- j) Experiencia institucional: Consistirá en acreditar su experiencia en trabajos con niños y adolescentes en riesgo social, así como la creatividad en la línea de trabajo que se pretende implementar en estos proyectos, junto a la existencia de un equipo técnico estable que cuente con experiencia temática y en la línea de desarrollo del mismo.



Las bases del concurso respectivo indicarán jerarquización y ponderación de los criterios antedichos.

ARTICULO 13°.- Podrán participar en el o los concursos instituciones o entidades que hayan desarrollado experiencias en trabajo con población infanto-juvenil en alto riesgo social – de y en la calle – y que estén instaladas en la comuna o región. Se privilegiará a las instituciones o entidades que muestren capacidad para el trabajo en red; que impulsen acciones hacia la inserción escolar y/o reforzamiento de habilidades laborales y que desarrollen trabajo de apoyo en la calle y cuya intervención considere el vínculo como mecanismo de incorporación de esta población al proyecto de reescolarización, así como de apoyo psicosocial.



ARTICULO 14°.- La Mesa Técnica podrá resolver situaciones especiales de asignación de proyectos y, además, será la encargada de presentar una propuesta de adjudicación de los mismos al Ministro de Educación, quien resolverá en definitiva.

ARTICULO 15°.- El aporte de recursos financieros a los proyectos será de:

- a) Proyectos tipo A: \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos) monto máximo, costo por niño será de \$ 1.000.000.- (un millón), por año escolar.
- b) Proyectos tipo B: \$ 11.500.000.- (Once millones quinientos mil pesos) monto máximo, costo por niño será de \$ 500.000.-, por año escolar.

Los proyectos tipo A están dirigidos a instituciones en las que existen grupos de profesionales que han logrado ciertos grados de especialización en el proceso de reescolarización y sus implicancias, cuya experiencia, en un porcentaje importante, logra que la población atendida continúe con su trayectoria escolar y logre finalmente, reinsertarse. Lo anterior sustentado en una propuesta cuyo énfasis mayor está puesto en lo pedagógico.

Los proyectos tipo B están dirigidos a instituciones que, atendiendo el mismo tipo de población, pero dado que la condición de esa misma población reviste una gran complejidad, ponen el acento en su intervención en el aspecto psicosocial más que en lo pedagógico.

ARTICULO 16°.- El Ministerio de Educación transferirá los recursos financieros, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, de la siguiente forma:

- a) Un 60% del total del proyecto adjudicado dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, y
- b) El 40% del saldo del total del proyecto dentro de los cuatro meses de haberse entregado la primera cuota.

ARTICULO 17°.- Los establecimientos educacionales adjudicatarios o beneficiarios rendirán cuenta de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003 emanada de la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días siguientes al término de vigencia del proyecto adjudicado, directamente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

ARTICULO 18°.- La División de Educación General del Ministerio de Educación será la encargada de la supervisión y seguimiento de los proyectos en la forma, plazo y condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

IV.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

ARTICULO 19°.- Para el cumplimiento de los objetivos, **el Plan 12 años**, se ha propuesto, además de la realización y ejecución de las líneas de acción señaladas precedentemente, ejecutar, entre otras, las acciones que se señalan a continuación:

- a) Contratación de asistencia técnico pedagógica para cumplir con los objetivos propuestos.
- b) Implementación de jornadas de capacitación con el fin de lograr los objetivos señalados por el Programa.
- c) Contratación de especialistas con el fin de evaluar, monitorear e investigar el impacto y el logro de los objetivos.
- d) Contratación de servicios para el diseño e implementación de soporte web.
- d) Elaboración, impresión y distribución de material.
- f) Difusión de los objetivos, metas, logros y productos.

ARTICULO 20°: La ejecución del Programa Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad comprende la celebración de contratos de prestación de servicios y la ejecución de actos jurídicos necesarios para la implementación de las actividades señaladas en el presente reglamento, mediante la celebración de acuerdos de voluntades con personas naturales y/o jurídicas.

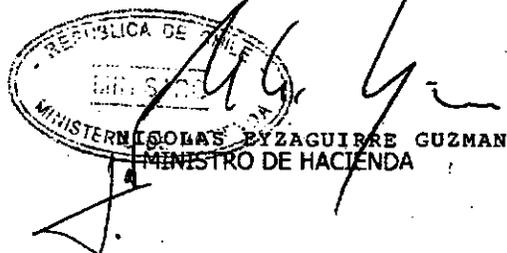
ARTICULO 21°: El gasto que demande la administración del Programa Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad para el año presupuestario 2005 se imputará al ítem: 09.01.01.24.03.513.

"ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"



SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACION



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ISOBELA BYZAGUIRRE GUZMAN
MINISTRO DE HACIENDA